



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

N° 092-2019-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Julio del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 04 de Julio del 2019, la Convocatoria N° 007-2019-SE-GRA-CR/CD de fecha 25 de Junio del 2019, vistos y debatidos los **PEDIDOS** formulados por los Consejeros Regionales por las Provincias de **Ocros** y **Mariscal Luzuriaga**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; el Literal k) del Artículo 15° de la acotada Ley señala: Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional y, el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, mediante la Ordenza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR, el Pleno del Consejo Regional **ORDENA** referente al derecho al acceso a la información de los Consejeros Regionales, obligaciones de proporcionar información, incumplimiento y sanciones, obligatorio de prestación de apoyo logístico, derechos de los Consejeros Regionales de intervenir como veedores, obligatoriedad de instituciones públicas y privadas a brindar información;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: “El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado;

Que, el Ing. **Francisco Espinoza Montesinos** Consejero Regional por la Provincia de Ocros, en la estación **PEDIDOS**, solicita: Reorganización total del Sector de Educación, Salud y Transportes; en ese mismo orden de ideas el Sr. **Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en su Primer Pedido solicita: La Reorganización de las Veinte (20) Unidades de Gestión Educativa Local de Ancash y de las Redes de Salud de Ancash;



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 04 de Julio de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta de los **PEDIDOS** formulados por los Consejeros Regionales por las **Provincias de Ocros y Mariscal Luzuriaga**, generándose una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional de Ancash; en ese contexto, uno de los Consejeros Regionales propone que la intervención sea de carácter Económica, Administrativa, Financiera y Pedagógica, seguidamente el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; acordándose además que, por la naturaleza de ambos pedidos, se acumulen en un mismo Acuerdo Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la intervención a la Dirección Regional de Educación de Ancash y a las Veinte (20) Unidades de Gestión Educativa Locales "UGELs" de la Región Ancash, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO